

ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 3 DE ABRIL DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024 DE LAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS SUBMEDIDAS DE LA MEDIDA 13 “PAGOS COMPENSATORIOS EN ZONAS DE MONTAÑA Y PAGOS COMPENSATORIOS EN ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022.

Mediante la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 “Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022. (BORM nº 57 de 9 de marzo de 2016).

A su vez, mediante Orden de 3 de abril de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprueba la convocatoria del año 2024 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 “pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, (Extracto BORM nº 81, de 9 de abril de 2024).

En previsión de existencia de fondos remanentes del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (PDR 2014-2022) de otras medidas del PDR, que no han sido ejecutados, que darán lugar a un incremento del importe del crédito presupuestario disponible antes de la Resolución de la Concesión de la medida 13, y ante el elevado número de beneficiarios de esta medida, cuyos importes de ayuda se ven muy minorados tras el prorrateo del crédito para poder atender todas las solicitudes, es conveniente al objeto de optimizar el aprovechamiento de los fondos FEADER y atender al máximo las necesidades de los agricultores de las Zonas de Montaña y Zonas con Limitaciones Naturales, modificar la convocatoria, añadiendo un nuevo apartado al artículo Tercero.

En virtud de lo anterior, la Directora General de Política Agraria Común, eleva a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la siguiente:

PROPUESTA

Artículo único.

Modificar la Orden de 3 de abril de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 “pagos compensatorios en zonas de montaña y pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales” del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, como sigue:

Se redacta de nuevo el artículo TERCERO de la convocatoria, modificando el apartado 3.2 y añadiendo el apartado 3.3, quedando redactado este artículo de la siguiente forma:



TERCERO. - El gasto a aprobar para la misma es el que figura a continuación.

3.1.- El importe global destinado a la convocatoria será de 2.300.000,00 €, para los pagos compensatorios en Zonas de Montaña (Medida 13.1 del PDR 2014-2022) y de 2.730.000,00 € para los pagos compensatorios en Zonas con Limitaciones Naturales (Medida 13.2 del PDR 2014-2022).

3.2.- La financiación de las ayudas corresponderá, en un 63% a la Unión Europea, a través del fondo FEADER, en un 5 % al Estado y en el 32 % restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida 17.03.00.711B.470.29, proyecto 051833 para la Línea de Ayuda de pagos compensatorios para Zonas de Montaña, y proyecto 051834 para la Línea de Ayuda de pagos compensatorios a Zonas con Limitaciones Naturales, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2025, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros. La distribución de porcentajes de financiación de los distintos fondos, podrá adaptarse en caso de ampliarse el crédito según lo previsto en el apartado 3.3.

De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada de gastos:

- Medida 13.1. Ayudas a Zonas de Montaña (compromiso de crédito 2025) por un importe de 2.300.000,00 €, con la siguiente distribución de fondos:

FONDO	PARTIDA	SUBPROYECTO	IMPORTE 2025
FEADER (63,00 %)	17.03.00.711B.47029	5183324F0ZM	1.449.000,00
AGE (5,00 %)		5183324A0ZM	115.000,00
CARM (32,00 %)		5183324C0ZM	736.000,00
TOTAL			2.300.000,00

- Medida 13.2 Ayudas a Zonas con Limitaciones Naturales (compromiso de crédito 2025) por un importe de 2.730.000,00 €, con la siguiente distribución de fondos:

FONDO	PARTIDA	SUBPROYECTO	IMPORTE 2025
FEADER (63,00 %)	17.03.00.711B.47029	5183424FZLN	1.719.900,00
AGE (5,00 %)		5183424AZLN	136.500,00
CARM (32,00 %)		5183424CZLN	873.600,00
TOTAL			2.730.000,00

Los gastos correspondientes quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.

3.3.- Según se indica en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos



previstos en el apartado 2 del citado artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Podrá adicionarse una cuantía adicional máxima de crédito de 250.000 € a la Submedida 13.1. Ayudas a Zonas de Montaña, y de 250.000 € a la Submedida 13.2 Ayudas a Zonas con Limitaciones Naturales, pudiendo ascender el importe global destinado a la convocatoria a 2.550.000,00 €, para los pagos compensatorios en Zonas de Montaña (Medida 13.1 del PDR 2014-2022) y de 2.980.000,00 € para los pagos compensatorios en Zonas con Limitaciones Naturales (Medida 13.2 del PDR 2014-2022).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN
(Firmado y fechado electrónicamente)

ORDEN

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **RESUELVO** conforme a la misma y en los términos en ella establecidos.

**LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA, Y PESCA**
(Firmado y fechado electrónicamente)

Fdo.: Sara Rubira Martínez.

